

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 850

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido a través de apoderada judicial por los señores JOSE ALBEIRO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 75.036.165; GERMAN ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 9.695.498; JORGE ARMANDO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 9.696.148 y DIEGO ORLANDO RIVERA RIVERA C.C. 9.672.395. en contra de los señores OSCAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ; ROGELIO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ; URIEL DE JESUS MUÑOZ; JAIRO ANTONIO MUÑOZ; MARIA GABRIELA MUÑOZ; MARIA LUCELLY MUÑOZ Y GLORIA STELLA MUÑOZ COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ALICIA MUÑOZ de MUÑOZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA SEÑORA; HERNAN DE JESUS GIRALDO RENDON, HERNANDO DE JESUS VELEZ GIRALDO y PERSONAS INDETERMINADAS presenta la apoderada de la parte demandante solicitud de retiro de la demanda.

Atendiendo lo reglado en el art. 92 del CGP en cuanto a que: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderada judicial por los señores JOSE ALBEIRO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 75.036.165; GERMAN ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 9.695.498; JORGE ARMANDO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 9.696.148 y DIEGO ORLANDO RIVERA RIVERA C.C. 9.672.395. en contra de los señores OSCAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ; ROGELIO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ; URIEL DE JESUS MUÑOZ; JAIRO ANTONIO MUÑOZ; MARIA GABRIELA MUÑOZ; MARIA LUCELLY MUÑOZ Y GLORIA STELLA MUÑOZ COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ALICIA MUÑOZ de MUÑOZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA SEÑORA; HERNAN DE JESUS GIRALDO RENDON, HERNANDO DE JESUS VELEZ GIRALDO y PERSONAS INDETERMINADAS presentado por la apoderada de la parte demandante.

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: José Albeiro Muñoz y Otros
Demandados: Oscar Fernando Muñoz y Otros.
Rad: 170424089002-2023-00145-00.

SEGUNDO: Después de ejecutoriada la presente decisión; **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 136 del 8 de septiembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
Secretario

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c23713315e809c9855c2a49108157dae847510aa6c56dccd19fe4d04cc28b4f

Documento generado en 07/09/2023 06:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>